

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el término de traslado del trabajo de partición se encuentra vencido, dentro del cual se presentaron objeciones. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 18 de marzo de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho

RESUELVE

1. Tramítense como incidente las objeciones al trabajo de partición formuladas por los apoderados judiciales de los interesados reconocidos, por el término de tres (03) días para que soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo establecido en el Art. 509 numeral 3º del CGP en concordancia con el Inciso 3º del Art.129 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURIESTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc24f529855227ae0722ce56a8d5a508bc60a11179ede12b73aec4807683d53c**

Documento generado en 18/03/2024 06:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>